



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **559** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

05 DIC 2013

VISTOS: El Informe Técnico N° 004-2013-P VRS del 18.09.2013, el Oficio N° 1366-2013/GRP-420010-DIHyRT del 18.09.2013, el Memorando N° 570-2013/GRP-440330 del 19.09.2013, el Informe N° 4425-2013/GRP-440310 del 21.11.2013, el Informe N° 2056-2013/GRP-440300 del 22.11.2013, el Informe N° 389-2013/GRP-440320-HMSH del 03.12.2013 y el Informe N° 1469-2013/GRP-440320 del 03.12.2013, relacionados a la aprobación de la modificación de planos del Expediente Técnico de la Obra: "Construcción de Defensa Ribereña Río Chira Santa Marcela Baja – Viviate La Huaca – Paita – Piura" con Código SNIP N° 133401.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de julio de 2013 se suscribió el Contrato N° 0037-2013 para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Construcción de Defensa Ribereña Río Chira Santa Marcela Baja – Viviate La Huaca – Paita – Piura" con Código SNIP N° 133401, entre la Entidad y la empresa Ingeniería Corporativa Contratistas Generales SAC, por un monto contractual de S/. 2'489,286.52 (dos millones cuatrocientos ochenta y nueve mil doscientos ochenta y seis con 52/100 nuevos soles), y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, el cual fue ampliado en quince días calendario según Resolución Gerencial Regional N° 535-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI, fijándose como nueva fecha de culminación contractual el día 19.12.2013;

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional N° 370-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de fecha 15.10.2012 se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "Construcción de Defensa Ribereña Río Chira Santa Marcela Baja – Viviate La Huaca – Paita – Piura" con Código SNIP N° 133401, el cual fue elaborado por el Proyectista Ingeniero Víctor M. Rivera Sánchez con CIP N° 63855; revisado por el Ingeniero Luis Enrique Barreno Quesquen con CIP N° 49079; siendo el monto total de inversión la suma de Dos Millones Trescientos Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 22/100 Nuevos Soles (S/. 2'352,695.22), el cual incluye los siguientes componentes: Valor Referencial S/. 2'234,798.84, Supervisión S/. 101,300.00, Capacitación S/. 3,596.38, incluyendo costo directo, gastos generales, utilidad e IGV, con precios vigentes al mes de agosto de 2012;

Que, mediante el Informe Técnico N° 004-2013-P VRS del 18.09.2013, el Ing. Victor M. Rivera Sánchez, Proyectista, opina respecto de las modificaciones planteadas por el Consorcio Supervisor de la Obra "Construcción de Defensa Ribereña Río Chira Santa Marcela Baja – Viviate La Huaca – Paita – Piura" con Código SNIP N° 133401, concluyendo que se ha formulado una modificatoria del citado proyecto, determinado que la misma se ejecuta por la dinámica del río Chira debido a sus condiciones de río regulado por represa en el eje de su cauce está en estado de erosión o degradación, ya que su nivel del lecho baja y sus márgenes se desplazan hacia afuera, lo que se presenta cuando la carga de sedimentos es inferior a la capacidad de transporte del flujo de agua; lo cual es el caso presentado en el sector de la obra, habiéndose dado fenómenos de erosión y degradación en las orillas que no se consideraron cuando se elaboró el perfil de pre inversión, base para el diseño del estudio definitivo, siendo pues necesaria la ejecución de la reformulación de la ubicación de los espigones diseñados originalmente; asimismo, concluye que la disposición en planta de las estructuras de espigón planteadas originalmente tenía 03 espigones de 45.00 m a una distancia de 80 m en promedio, por lo que opina que debe colocarse 02 espigones de características similares que tengan como cota de corona +27.00, conservando su altura original a 4.50 m, para lo cual se alcanzan los planos respectivos; asimismo, se indica que de acuerdo al expediente técnico, se podría cambiar el ángulo de ellos si el cauce ha variado o se hace necesario; en consecuencia, recomienda que se





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **559** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

05 DIC 2013

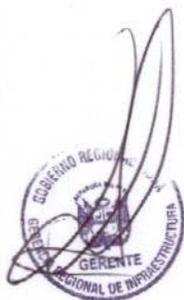
apruebe la modificación de la disposición en planta de las estructuras a ejecutar, que no genera cambios en los objetivos del proyecto; lo cual generará el respectivo deductivo de obra para que estén concordantes las condiciones existentes del terreno, de acuerdo a los planos;

Que, con Oficio N° 1366-2013-GRP-420010-DIHyRT del 18.09.2013 el Director Regional (e) de Agricultura de Piura alcanza a la Dirección de Estudios y Proyectos la opinión del Proyectista, Ing. Víctor M. Rivera Sánchez, respecto de las observaciones presentadas por la Supervisión Externa Consorcio Natalia al Expediente Técnico "Construcción de Defensa Ribereña Río Chira Santa Marcela Baja – Viviate La Huaca – Paita – Piura" con Código SNIP N° 133401, para el trámite correspondiente;

Que, según el Memorando N° 570-2013/GRP-440330 del 19.09.2013, el Director de Estudios y Proyectos señala que comparte la opinión del Proyectista, por lo que dicho Despacho alcanza los siguientes Planos debidamente visados, en señal de conformidad:

- DT-01 Detalles de Espigón 01
- DT-02 Detalles de Espigón 02
- PT-01 Planta Topográfica General
- PT-02 Planta Topográfica Relleno Área Socavada
- PT-03 Áreas de Limpieza y Desbroce
- PT-04 Planta Topográfica – Espigón 01
- PT-05 Planta Topográfica – Espigón 02 Rampa de Acceso 02
- PL-ST-01 Perfil Longitudinal – Secciones Transversales – Espigón 01
- ST-01-02 Perfil Longitudinal – Secciones Transversales – Espigón 01
- PL-ST-02 Perfil Longitudinal – Secciones Transversales – Espigón 02
- ST-02-01 Perfil Longitudinal – Secciones Transversales – Espigón 02
- RA-01 Perfil Longitudinal – Secciones Transversales – Rampa 02
- D-ST-01 Perfil Longitudinal – Secciones Transversales – Dique
- D-ST-02 Perfil Longitudinal – Secciones Transversales – Dique
- D-ST-03 Perfil Longitudinal – Secciones Transversales – Dique
- D-ST-04 Perfil Longitudinal – Secciones Transversales – Dique
- RE-ST-01 Perfil Longitudinal – Secciones Transversales – Relleno
- RE-ST-02 Perfil Longitudinal – Secciones Transversales – Relleno
- RE-ST-03 Perfil Longitudinal – Secciones Transversales – Relleno

Que, a través del Informe N° 4425-2013/GRP-440310 del 21.11.2013, el Director de Obras alcanza los Planos DT-01, DT-02, PT-01, PT-02, PT-03, PT-04, PT-05, PL-ST-01, ST-01-02, PL-ST-02, ST-02-01, RA-01, D-ST-01, D-ST-02, D-ST-03, D-ST-04, RE-ST-01, RE-ST-02 y RE-ST-03 que le fueron remitidos por la Dirección de Estudios y Proyectos, con la finalidad de que se apruebe, mediante acto resolutorio, la modificación de planos, como consecuencia de la absolución de consultas realizadas por el Contratista; por lo que solicita a la Dirección General de Construcción que se derive el expediente a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación para que emita el acto resolutorio;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **559** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

05 DIC 2013.

Que, con el Informe N° 2056-2013/GRP-440300 del 22.11.2013 el Director General de Construcción solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura que disponga a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, considerando que el Proyectista y las áreas técnicas de esta entidad se han pronunciado respecto a la justificación técnica de efectuar la modificación de los planos a consecuencia de la propuesta efectuado por la contratista INCORP INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC en el marco del Expediente Técnico de la Obra "Construcción de Defensa Ribereña Río Chira Santa Marcela Baja – Viviate La Huaca – Paita – Piura" con Código SNIP N° 133401, corresponde realizar el análisis respectivo desde el punto de vista técnico y jurídico;

Que, en primer lugar, hay que tener en consideración que el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el "El área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras que requiera para el cumplimiento de sus funciones, debiendo desarrollar esta actividad de acuerdo a lo indicado en el artículo 13 de la Ley";

Que, respecto al modo y forma de establecer las características técnicas para la ejecución de una obra, se debe tener en cuenta que para este caso se exige la aprobación previa del Expediente Técnico. Al respecto, el numeral 24 del Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define al Expediente Técnico de Obra en los siguientes términos: "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, Valor Referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios". Siendo así, queda claro que es competencia del área usuaria de las obras a ser ejecutadas, definir con precisión sus características, condiciones, cantidad y calidad, entre otros aspectos relevantes, en el expediente técnico de obra; documento que luego de ser debidamente elaborado y revisado debe ser aprobado por el funcionario competente de la Entidad;

Que, si bien es cierto, el expediente técnico supone la determinación de las condiciones en que debe ejecutarse una obra, también lo es que las normas que regulan el proceso de ejecución contractual, permiten la reevaluación de las condiciones técnicas establecidas en un expediente que surgen en la ejecución física de las partidas y metrados proyectados, las cuales suponen un procedimiento especial que implica la intervención del proyectista para efectos que se determine la necesidad de incorporarlas como parte del expediente técnico, siempre que sean necesarias para cumplir con la finalidad del contrato y otorgarle plena funcionalidad al Proyecto. En efecto, el artículo 196° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado faculta la realización de consultas respecto a cuestiones surgidas en obra, facultando a que previa verificación de la necesidad de realizar las modificaciones, la Entidad autorice las variaciones en aras de cumplir con la finalidad del proyecto y de ese modo garantizar el interés público;

Que, en mérito a la evaluación técnica efectuada por la Dirección de Estudios y Proyectos, la Dirección de Obras y la Dirección General de Construcción, quienes se pronuncian por la aprobación de la modificación del Expediente Técnico de la Obra "Construcción de Defensa Ribereña Río Chira Santa Marcela Baja – Viviate La Huaca – Paita – Piura" con Código SNIP N° 133401, es necesario proceder a la





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **559** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

05 DIC 2013

modificación de los Planos DT-01, DT-02, PT-01, PT-02, PT-03, PT-04, PT-05, PL-ST-01, ST-01-02, PL-ST-02, ST-02-01, RA-01, D-ST-01, D-ST-02, D-ST-03, D-ST-04, RE-ST-01, RE-ST-02 y RE-ST-03;

Que, en ese escenario, mediante Informe N° 389-2013/GRP-440320-HMSH de fecha 03 de diciembre de 2013, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, manifiesta que luego de realizar la valoración adecuada de la documentación obrante en el expediente, se debe proceder conforme a lo dispuesto en los artículos 153° y 196° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por ende, estando a las opinión de la Dirección de Estudios y Proyectos, la Dirección de Obras y la Dirección General de Construcción, recomienda se proceda a la aprobación de los Planos del Expediente Técnico de la Obra "Construcción de Defensa Ribereña Río Chira Santa Marcela Baja – Viviate La Huaca – Paita – Piura" con Código SNIP N° 133401, conforme a los Planos DT-01, DT-02, PT-01, PT-02, PT-03, PT-04, PT-05, PL-ST-01, ST-01-02, PL-ST-02, ST-02-01, RA-01, D-ST-01, D-ST-02, D-ST-03, D-ST-04, RE-ST-01, RE-ST-02 y RE-ST-03, los cuales han sido debidamente revisados por la Dirección de Estudios y Proyectos;

Que, mediante Informe N° 1469-2013/GRP-440320 de fecha 03 de diciembre de 2013, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación comunica a la Dirección General de Construcción la procedencia de la aprobación de la modificación de los Planos del Expediente Técnico de la Obra "Construcción de Defensa Ribereña Río Chira Santa Marcela Baja – Viviate La Huaca – Paita – Piura" con Código SNIP N° 133401, conforme a la propuesta revisada por la Dirección de Estudios y Proyectos;

De conformidad con las visaciones de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras y Dirección General de Construcción.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada el 29 de Septiembre del 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura", y la Resolución Ejecutiva Regional N° 744-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 29 de noviembre de 2013.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación de los Planos del Expediente Técnico de la Obra "Construcción de Defensa Ribereña Río Chira Santa Marcela Baja – Viviate La Huaca – Paita – Piura" con Código SNIP N° 133401, conforme a los Planos que se mencionan a continuación, los cuales han sido debidamente elaborados por el Ing. Víctor M. Rivera Sánchez, y revisados y aprobados por la Dirección de Estudios y Proyectos:

- DT-01 Detalles de Espigón 01
- DT-02 Detalles de Espigón 02
- PT-01 Planta Topográfica General
- PT-02 Planta Topográfica Relleno Área Socavada





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **559** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

05 DIC 2013.

- PT-03 Áreas de Limpieza y Desbroce
- PT-04 Planta Topográfica – Espigón 01
- PT-05 Planta Topográfica – Espigón 02 Rampa de Acceso 02
- PL-ST-01 Perfil Longitudinal – Secciones Transversales – Espigón 01
- ST-01-02 Perfil Longitudinal – Secciones Transversales – Espigón 01
- PL-ST-02 Perfil Longitudinal – Secciones Transversales – Espigón 02
- ST-02-01 Perfil Longitudinal – Secciones Transversales – Espigón 02
- RA-01 Perfil Longitudinal – Secciones Transversales – Rampa 02
- D-ST-01 Perfil Longitudinal – Secciones Transversales – Dique
- D-ST-02 Perfil Longitudinal – Secciones Transversales – Dique
- D-ST-03 Perfil Longitudinal – Secciones Transversales – Dique
- D-ST-04 Perfil Longitudinal – Secciones Transversales – Dique
- RE-ST-01 Perfil Longitudinal – Secciones Transversales – Relleno
- RE-ST-02 Perfil Longitudinal – Secciones Transversales – Relleno
- RE-ST-03 Perfil Longitudinal – Secciones Transversales – Relleno

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Contratista INCORP INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., en su domicilio legal sito en Mz. A2 Lote 25 Urbanización Bello Horizonte II Etapa – Distrito, Provincia y Departamento De Piura; así como a la Supervisión Externa de la Obra CONSORCIO NATALIA en su domicilio legal sito en Calle 07 Mz. "E" Lote 16 Urbanización Los Bancarios II Etapa – Distrito, Provincia y Departamento de Piura.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión; Oficinas Regionales de Administración y Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras y a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA


ING. ALVARO R. LOPEZ LANDI
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

